PERALES DE ALFAMBRA	Villalba Alta	29	1.997,80 €	12.000,00 €	13.997,80 €
PUEBLA DE HIJAR	La Estacion	368	25.351,41 €	12.000,00 €	37.351,41 €
RILLO	Son del Puerto	10	688,90 €	12.000,00 €	12.688,90 €
SAN AGUSTIN	Los Baltasares	3	206,67 €	12.000,00 €	12.206,67 €
	Mas Blanco	4	275,56 €	12.000,00 €	12.275,56 €
	Mases y Tamboril	5	344,45 €	12.000,00 €	12.344,45 €
	Peiros,Los	4	275,56 €	12.000,00 €	12.275,56 €
SARRION	La Escaleruela	17	1.171,12 €	12.000,00 €	13.171,12 €
TERRIENTE	El Villarejo	35	2.411,14 €	12.000,00 €	14.411,14 €
TERUEL	Aldehuela	56	3.857,82 €	12.000,00 €	15.857,82 €
	El Campillo	54	3.720,04 €	12.000,00 €	15.720,04 €
	Castralvo	353	24.318,07 €	12.000,00 €	36.318,07 €
	Caude	210	14.466,84 €	12.000,00 €	26.466,84 €
	Concud	137	9.437,89 €	12.000,00 €	21.437,89 €
	San Blas	733	50.496,15 €	12.000,00 €	62.496,15 €
	Tortajada	95	6.544,52 €	12.000,00 €	18.544,52 €
	Valdecebro	42	2.893,37 €	12.000,00 €	14.893,37 €
	Villalba Baja	173	11.917,92 €	12.000,00 €	23.917,92 €
	Villaspesa	635	43.744,96 €	12.000,00 €	55.744,96 €
TORILY MASEGOSO	Masegoso	18	1.240,01 €	12.000,00 €	13.240,01 €
TORRECILLA DEL REBOLLAR	Godos	52	3.582,26 €	12.000,00 €	15.582,26 €
TRAMACASTIEL	Mas de la Cabrera	29	1.997,80 €	12.000,00 €	13.997,80 €
UTRILLAS	Parras de Martin	20	1.377,79 €	12.000,00 €	13.377,79 €
	Barriada Obrera del Sur	127	8.748,99 €	12.000,00 €	20.748,99 €
VILLARLUENGO	Montoro de Mezquita	16	1.102,24 €	12.000,00 €	13.102,24 €
VIVEL DEL RIO	Armillas	8	551,12 €	12.000,00 €	12.551,12 €
	Totales	5458	376.000,00 €	1.224.000,00 €	1.600.000,00 €

Núm. 2021-0604

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA “ORDENANZA REGULADORA ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL A LAS ENTIDADES LOCALES PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Teruel celebrada el pasado día 24 de febrero de 2021 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica de la Diputación Provincial de Teruel a las entidades locales. Plan de Obras y Servicios. De conformidad con lo previsto en los artículos 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón y 49 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril de Bases del Régimen Local se abre el periodo de información pública durante el plazo de

30 días hábiles, computados desde el siguiente a la presente publicación, durante los cuáles se podrá examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos, observaciones o sugerencias. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias durante el indicado plazo, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza puede consultarse en el tablón de la sede electrónica de esta Diputación: https://dpteruel.sedelectronica.es/

El Presidente.-El Secretario.

Núm. 2021-0599

UTRILLAS

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021, decreto número 2021-0007, se ha aprobado expediente y requisitos de las ayudas directas, por razones de interés público, social, económico o humanitario, del programa Utrillas + Hostelería.

Ante el momento actual sufrido en España y el resto de países afectados por la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, en virtud de la que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el estado de pandemia global, provocando una repercusión en el devenir de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha ido adoptando a lo largo de estos meses una serie de medidas encaminadas a disminuir el número de contagios y hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

A la vista del Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COIVD-19 en Aragón, en cuyo texto normativo se establecen una serie de niveles de alerta, baremando la situación y dictando una serie de restricciones de menor a mayor incidencia, así como el Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los niveles de alerta, estableciéndose el nivel 3 de alerta en todos los municipios de Aragón.

A la vista del Decreto-Ley 1/2021, de 4 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se restablece el nivel de alerta sanitaria 3 agravado para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, en cuyo texto normativo se endurecen las restricciones en cuanto a horarios de apertura de establecimiento y aforo.

En el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la COVID-19.

Todo ello agrava la situación en la que ya se encontraban los establecimientos de hostelería como bares, cafeterías y restaurantes, dando lugar a un debilitamiento de la economía en general y de la economía local de forma concreta.

El Ayuntamiento de Utrillas, no puede permanecer ajeno a esta grave situación, recordando que la administración local se configura en base a la cercanía al ciudadano como fin de su existencia y, en la medida de sus posibilidades y competencias está obligado a actuar de forma inminente para tratar de paliar la situación de los sectores más afectados.

Por tanto, debemos poner a disposición de los más afectados los medios de los que disponemos para tratar de favorecer el tejido empresarial local, tratando de favorecer el mantenimiento de los establecimientos y emprendedores dentro de la localidad, con la dificultad añadida que supone instalar y mantener un comercio en el medio rural dentro de la España vaciada, donde Utrillas se sitúa en el epicentro de una de las provincias más afectadas por el fenómeno de la despoblación.

Como decimos, se trata una localidad afectada por la reconversión de la Minería desde los años 90, un cambio productivo que ha supuesto un tremendo esfuerzo para los vecinos del municipio, manteniendo negocios abiertos y logrando asentar parte de la población gracias a los servicios que ofrecen, por tanto el Ayuntamiento no puede mantenerse ajeno a esta situación, estando obligado a actuar.

Por tanto, debemos tratar de paliar las consecuencias de la citada crisis derivada del Covid-19, buscando reactivar la economía local para que los trabajadores autónomos, empresarios individuales y pequeños empresarios que pertenecen al sector de la hostelería no se vean abocados al cierre de sus negocios.

Se trata de adoptar medidas eficaces de forma urgente, paliando de forma inmediata la pérdida económica derivada de las restricciones y limitaciones adoptadas para combatir la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, lo que supone un procedimiento que incluye aprobar las bases por el Pleno de la Corporación, la exposición pública de las mismas por plazo de 30 días hábiles, resolución de las reclamaciones, en caso de que las hubiera, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.